



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01051
 AUTO DE SUSTANCIACIÓN. 806

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Envigado, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En concordancia con el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución que se hace a favor de la abogada Martha Zapata Sánchez para que actúe en nombre y representación de la parte actora, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial, y advirtiéndose que, según el inciso tercero del citado canon normativo, no puede actuar simultáneamente más de un abogado de una misma persona.

De otro lado, en atención a las notificaciones por aviso arrimadas, se tiene que la demandada Sol Patricia Álvarez Álvarez fue notificada personalmente el cinco de noviembre de 2019 (Fl. 22) de allí que se hace innecesario enviarle la notificación por aviso. Y, respecto al demandado Luis Ángel García Atehortúa se advierte que la notificación por aviso, pese a haber sido entregada, esta se tomará como no efectiva en vista que se remitió la copia informal del auto que inadmitió la demanda, en lugar de la copia del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago conforme al inciso segundo del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE ENVIGADO,
 ANTIOQUIA
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
 ESTADO

No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____